

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborable, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Avenida Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181 (FAX 617182) en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 31 de agosto de 2009.-La Recaudadora Accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 32.601

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

ANUNCIO ADJUDICACIONES REALIZADAS POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente adjudicación definitiva de contrato incluidas en Planes Provinciales del año 2009, por un importe superior a 100.000 Euros, según resolución de la Presidencia de fecha 27 y 28 de agosto de 2009.

-1º.- "ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA QUE COMUNICA ALCALA DE LA SELVA CON LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE VALDELINARES (TERUEL) (Convenio DGA-DPT 2009-2010, nº 4) a la empresa, EMIPESA, S.A., por un importe de 601.293,10 euros más 96.206,90 Euros de IVA, (697.500) y un plazo de ejecución de SIETE SEMANAS.

-2º.- "ACONDICIONAMIENTO DE LA CRTA. TE-V-6006 TRAMO: CAMARENA INTERSECCIÓN PISTA ACCESO ESTACIÓN DE ESQUÍ DE JAVALAMBRE (TERUEL), (Convenio DGA-DPT 2009-2010, nº 3) a la empresa HORMIGONES LA PAZ, S.L., en un precio de 314.224,14 euros más 50.275,86 Euros de IVA, (364.500) y un plazo de ejecución de DOS MESES Y MEDIO.

-3º.- "FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TE-V-3005 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RÁFALES PARA LA CONEXIÓN DEL NÚCLEO CON LA CARRETERA NACIONAL CN-232" (TERUEL), (Convenio DGA-DPT 2009) a la

empresa, UTE. ARAGONESA OBRAS CIVILES-EZAGUE, S.L., en un precio de 266.379,31 euros más 42.620,69 Euros de IVA, (309.000) y un plazo de ejecución de DOS MESES Y MEDIO.

Teruel, 2 de septiembre de 2009.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 28.711

MOSQUERUELA

Por D. Héctor Salvador Guillamón, en nombre propio, se ha solicitado de este Ayuntamiento, Licencia ambiental de Actividad clasificada para la instalación de actividad de transformación de piedra caliza con construcción de nave, que se desarrollará en el Polígono 30 Parcela 17, según el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan J. Martínez Pascual, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón.

En cumplimiento del art. 65,2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones oportunas

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9 a 14 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mosqueruela, 15 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Ángel Fabregate Castillo.

Núm. 32.531

COMARCA DEL JILOCA

ANUNCIO DE BASES PARA LA CREACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA BOLSA EMPLEO PARA MONITORES DE DEPORTES Y JUVENTUD DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA COMARCA DEL JILOCA.

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Jiloca de fecha 6 de julio de 2009, se convocan bases para la creación mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo para Monitores de deportes y juventud, de carácter temporal, en la Comarca del Jiloca.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es crear una bolsa de empleo de Monitor de Deportes y Juventud, para cubrir de forma temporal las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio, en relación al Servicio de Deportes y Servicio de Juventud de la Comarca.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse por los/las aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, así como indicando en que bolsa se quiere incorporar (deportes o juventud) Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sita en la Calle Melchor de Luzón, nº 6, 3ª planta de Calamocha, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el

artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPT, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca del Jiloca, en el plazo máximo de una semana, dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Monitor de deportes

Apartado 5.1.1 Titulaciones Académicas

Monitor de deportes

-Licenciado en Educación Física: 6 Puntos.

-Diplomado en Magisterio de Educación Física: 5 puntos.

-Técnico en actividades físicas y deportivas (grado superior formación profesional): 4 puntos.

-Técnico de Animación en Actividades físico-deportivas / actividades en la naturaleza (grado medio formación profesional): 3 puntos.

-Curso superado de INEF: 1 punto.

-Curso superado de Magisterio de Educación Física: 1 punto.

No se contabilizarán horas realizadas, sólo cursos superados.

Apartado 5.1.2 Titulaciones Deportivas Y de Tiempo Libre.

-Monitor Deportivo (nivel I): 1.5 puntos.

-Monitor Deportivo (nivel II): 2 puntos.

-Entrenador Nacional (nivel III): 3 puntos.

Apartado 5.1.3 Otras Titulaciones Deportivas y de Tiempo Libre.

-Cursos relacionados con Deporte, Educación y/o Tiempo Libre: 0'2 puntos/10 h.

-Socorrista Acuático: 1 punto.

-Socorrista Primeros Auxilios: 1 punto.
 -Formación relacionada con Educación Especial, Integración, poblaciones marginadas: 0'2 puntos/10 h.

Solo se considerará la mayor titulación deportiva de cada apartado.

Las titulaciones deportivas solo serán valoradas si están expedidas por Centros o Entidades homologadas por el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.

Apartado 5.1.4 Experiencia Profesional

-Monitor de las Colonias Urbanas: 0'5 puntos/quincena.

-Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Jiloca: 1 punto/40 horas.

-Voluntario en la Casa de Juventud o SCD de la Comarca del Jiloca: 0'1 puntos/quincena.

-Voluntario en actividades deportivas o de tiempo libre en cualquiera de los pueblos integrantes de la Comarca del Jiloca: 0'1 puntos/mes.

-Experiencia en programas deportivos o de Tiempo Libre: 0'5 puntos/40 horas

-Experiencia como docente en Centros Educativos públicos y/o privados (enseñanza académica): 0'1 puntos/15 horas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

5.2 Monitor de juventud

Apartado 5.2.1 Titulaciones Académicas

-Diplomado en Magisterio, Trabajo Social o Educación Social: 6 puntos.

-Animador Sociocultural o titulaciones análogas relacionadas con tiempo libre y deporte (grado superior formación profesional): 5 puntos.

-Curso superado de Magisterio, Trabajo Social o Educación Social: 1.5 puntos.

No se contabilizarán horas realizadas, sólo cursos superados.

Apartado 5.2.2 Titulaciones De Tiempo Libre

-Director de Tiempo Libre: 3 puntos.

-Monitor de Tiempo Libre: 1.5 puntos.

Apartado 5.2.3 Otras Titulaciones De Tiempo Libre

-Cursos relacionados con Deporte, Educación y/o Tiempo Libre: 0'2 puntos/10 h.

-Socorrista Primeros Auxilios: 1 punto.

-Formación relacionada con Educación Especial, Integración, poblaciones marginadas: 0'2 puntos/10 h.

Solo se considerará la mayor titulación de cada apartado.

Las titulaciones solo serán valoradas si están expedidas por Centros o Entidades homologadas por el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.

Apartado 5.2.4 Experiencia Profesional

-Monitor de las Colonias Urbanas: 0'5 puntos/quincena.

-Servicio de Juventud de la Comarca del Jiloca: 1 punto/40 horas.

-Voluntario en la Casa de Juventud o SCD de la Comarca del Jiloca: 0'1 punto/quincena.

-Voluntario en actividades deportivas o de tiempo libre en cualquiera de los pueblos integrantes de la Comarca del Jiloca: 0'1 puntos/quincena.

-Experiencia en programas deportivos o de Tiempo Libre: 0'5 puntos/40 horas.

-Experiencia como docente en Centros Educativos públicos y/o privados (enseñanza académica): 0'1 puntos/15 horas.

-Experiencia como Monitor de Tiempo Libre en Campamento: 1 punto/turno de 10 días.

-Experiencia como Director de Tiempo Libre en Campamento: 2 puntos/turno de 10 días.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

La justificación de los méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial, fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas, contratos o nombramientos o certificado de vida laboral.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

Los miembros del Tribunal habrán de ser personal al servicio de la Administración Pública.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de clase tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores cola-

borarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

SÉPTIMA.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del Secretario, en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes y sus correspondientes puntuaciones, elevando la propuesta a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante el periodo de vigencia de esta bolsa y por plazo máximo de dos años, prorrogable por un año más. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, previa resolución de Presidencia.

El sistema de convocatoria para cada contratación será el siguiente:

Contactar con el candidato utilizando todos los medios facilitados, por este orden:

*Teléfono fijo.

*Teléfono móvil.

*Correo electrónico o fax.

En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio disponible, se tratará de contactar con el siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de la Comarca del Jiloca.

Cuando un aspirante responda que no o no responda cuando es llamado, pasará a ocupar el último puesto de la lista.

OCTAVA.- Contratación.

El/la aspirante propuesto, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la notificación deberá suscribir el correspondiente contrato. Si no se pudiera suscribir en el plazo fijado se requerirá al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

NOVENA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este Pliego de bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril

de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca.

DÉCIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en vigor y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Calamocha, 21 de agosto de 2009.-El Presidente, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 32.457

SINGRA

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria de fecha 26-2-2009 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Singra, para el ejercicio económico 2009, junto con sus Bases de ejecución, así como Plantilla de personal y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	25.100
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	43.010
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	150
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	7.700

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	131.500
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	7.000
TOTAL:	214.460

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	23.700
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	19.200
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	23.620
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	10.200

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	130.740
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	7.000
TOTAL:	214.260